



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO “EL CONACULTA”, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JORGE AURELIO OCHOA MORALES, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO COAHUILENSE DE CULTURA, EN ADELANTE “LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA”, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA, LIC. ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 1º de marzo de 2012, **“LAS PARTES”** celebraron el Convenio de Coordinación número CNCA/DGVC/CCOORD/00752/12, con objeto de que **“EL CONACULTA”** realizará una transferencia de recursos públicos federales a **“LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA”** por la cantidad de **\$32'055,001.00 (TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL UN PESOS 00/100 M.N.)**, contra la entrega del comprobante correspondiente, la cual debería ser destinada única y exclusivamente para llevar a cabo los proyectos culturales que a continuación se detallan:

No.	PROYECTO	MONTO
1	XVII Festival Internacional de Guitarra del Noreste y Primer Concurso Nacional de Guitarra	\$1'110,000.00
2	La Maroma primer festival cultural para niños y jóvenes	\$2'000,000.00
3	Festival Internacional de Cultura y las Artes	\$25'945,001.00
4	Entre Ríos-Primer festival del libro y la lectura	\$1,500,000.00
5	Fortalecimiento de espacios culturales	\$1,500,000.00
		TOTAL \$32'055,001.00

- II. En la cláusula Octava **“LAS PARTES”** convinieron que cualquier adición o modificación al Convenio, se haría de común acuerdo y por escrito entre ambas partes, mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente y con apego a las disposiciones legales aplicables, y obligarían a los signatarios a partir de la fecha de su firma.
- III. En la cláusula Novena, **“LAS PARTES”**, establecieron que la vigencia del Convenio de Coordinación iniciaría en la fecha de su suscripción y hasta la total conclusión de cada uno de los proyectos culturales mencionados en la cláusula primera. Lo anterior sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2012.

DECLARACIONES

- I. **“LAS PARTES”** declaran que:
- I.1 Celebran el presente Convenio Modificadorio al Convenio de Coordinación número CNCA/DGVC/CCOORD/00752/12, con el propósito de modificar los proyectos culturales y los montos señalados en el antecedente I del presente instrumento.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"LAS PARTES" convienen modificar la cláusula Primera del Convenio de Coordinación número CNCA/DGVC/CCOORD/00752/12, en lo relativo a los proyectos culturales y el monto de los mismos para quedar de la siguiente forma:

"[...]

PRIMERA.- OBJETO.

[...]

No.	PROYECTO	MONTO
1	Festival Internacional de Guitarra del Noreste y Primer Concurso Nacional de Guitarra	\$1'110,000.00
2	Festival Cultural Infantil y Juvenil, La Maroma	\$2'000,000.00
3	Fotocoahuila	\$750,000.00
4	Festival Internacional de las Artes Coahuila 2012	\$16'145,001.00
5	Festival Internacional Rockoahuila 2012	\$3'300,000.00
6	Festival de la Palabra Laguna	\$2'000,000.00
7	Exposiciones Temporales	\$1'000,000.00
8	Festival de Cine	\$1'500,000.00
9	Creación de Colectivos Culturales Comunitarios "Recuperando el Barrio"	\$500,000.00
10	Festival de la Danza	\$750,000.00
11	Fortalecimiento de Espacios Culturales	\$3'000,000.00
		TOTAL \$32'055,001.00

[...]".

SEGUNDA.- ACUERDOS

"LAS PARTES" acuerdan que salvo las modificaciones pactadas, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el Convenio de Coordinación número CNCA/DGVC/CCOORD/00752/12, citado en antecedentes.

TERCERA.- EFECTOS

El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

CUARTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.



El presente Convenio Modificadorio que fue leído, y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 22 de octubre de 2012.

POR “EL CONACULTA”
EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. JORGE AURELIO OCHOA MORALES

EL DIRECTOR GENERAL DE
VINCULACIÓN CULTURAL

LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI

POR “LA INSTANCIA ESTATAL DE
CULTURA”
LA DIRECTORA

LIC. ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL